## Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

6 de diciembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES Toda la República

CIRCULAR CNBS No.302/2011

## Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.2055/06-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.2055/06-12-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** 

Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 530/23-04-2009 aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED; y que tiene su domicilio social en la ciudad de Londres, Inglaterra, para que pueda operar el reaseguro en Honduras en los ramos de seguros de personas y daños.

**CONSIDERANDO (2):** 

Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y presentar anualmente la información siguiente: 1) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. El incumplimiento a esta disposición le otorga potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para suspender temporalmente del Registro al reasegurador que la incumpla.

CONSIDERANDO (3):

Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones mediante Oficio OF-SSYP-0085/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, le comunicó a la sociedad Seguros Atlántida, S.A., que la reaseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED, no había remitido a dicha Superintendencia la documentación correspondiente a fin de renovar su registro; procediendo Seguros Atlántida, S.A. a remitirla el 28 de abril de 2011, quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO (4):** 

Que en vista de no haber remitido los Estados Financieros señalados en el Considerando (3), en cumplimiento al Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y

L DE BA

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C. Tel.: (504) 2290-4500

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.302/2011 Pág.No.2

> Corredores de Reaseguro del Exterior, mediante Resolución SS No-1559/07-09-2011, se suspendió la inscripción en el Registro

respectivo, por un período de tres (3) meses.

**CONSIDERANDO (5):** 

Que con fecha 18 de noviembre de 2011 Seguros Atlántida, S.A. remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, la documentación pendiente dando cumplimiento con ello a la regulación.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión

del 6 de diciembre de 2011;

## **RESUELVE:**

Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del 1. Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Pale de Origen	in Inicial	scripción Renovación	Calificación : Aceptada.
1.	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD	R-0087	Personas y Daños	Inglaterra		Rehabilitación y Renovación	A+ Standard & Poor´s

- 2. Notificar la presente Resolución a ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED a través del licenciado Juan Miguel Orellana, Gerente General de Seguros Atlántida, S.A.
- 3. Dejar sin valor ni efecto la Resolución SS No.1559/07-09-2011.
- Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los 4. efectos legales correspondientes.
- 5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Asistente de Secretaría".

<u>At</u>entamente, L DE BA

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA Asistente de Secretaría